

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
TESORO PÚBLICO
 FISCO
 FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 09

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		401.749.562
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		401.749.552
	02	Del Gobierno Central		401.749.552
	050	De Operaciones Complementarias		352.798.328
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		48.951.224
		GASTOS		401.749.562
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		82.058.121
	01	Compra de Títulos y Valores	01	82.058.121
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		319.691.441
	02	Al Gobierno Central	02	319.691.431
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		41.320.335
	041	Gobierno Regional Región de Tarapacá		10.174.464
	042	Gobierno Regional Región de Antofagasta		13.464.810
	043	Gobierno Regional Región de Atacama		11.193.301
	044	Gobierno Regional Región de Coquimbo		16.838.668
	045	Gobierno Regional Región de Valparaíso		20.179.120
	046	Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		17.637.592
	047	Gobierno Regional Región del Maule		24.744.407
	048	Gobierno Regional Región del Biobío		20.227.816
	049	Gobierno Regional Región de La Araucanía		28.677.790
	050	Gobierno Regional Región de Los Lagos		21.206.311
	051	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		12.164.817
	052	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		13.256.032
	053	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		32.953.571
	054	Gobierno Regional Región de Los Ríos		12.921.987
	055	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		8.615.585
	056	Gobierno Regional Región de Ñuble		14.114.825
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
TESORO PÚBLICO
FISCO
FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 09

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de la ejecución y destino, por región, de los subsidios al Transporte Público dispuestos por la ley N° 20.378.